

contra la resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y Marcas en fecha 1 de julio de 1993, confirmada en reposición por resolución de fecha 23 de junio de 1994, y en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11930 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.386/1994-04, promovido por Fundación Mapfre.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.386/1994-04, referente al expediente de marca número 1646.726/4, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Fundación Mapfre, contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 2 de septiembre de 1993 y 18 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 16 de diciembre de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo, interpuesto por el Procurador señor Argimiro Vázquez Guillén, en nombre y representación de la entidad Fundación Mapfre, contra la resolución dictada por la Oficina Española de Patentes y marcas de fecha 2 de septiembre de 1993, confirmada en reposición por resolución de fecha 18 de agosto de 1994, y, en consecuencia, debemos declarar y declaramos la conformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser confirmadas.

No se hace un especial pronunciamiento sobre las costas procesales causadas en esta instancia, al no apreciarse temeridad ni mala fe en ninguna de las partes.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11931 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.707-94, promovido por «Conservas Sanfrutos, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.707-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Conservas Sanfrutos, Sociedad Anónima», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de diciembre de 1992 y 14 de marzo de 1994, se ha dictado, con fecha 12 de febrero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso interpuesto por la Procuradora señora Ortiz Cornago, en representación de la entidad «Conservas Sanfrutos, Sociedad Anónima», contra resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de diciembre de 1992, que denegó la concesión de la marca recurrente número 1.558.613 «Sanfrutas», con gráfico para

la clase 29, y contra la resolución posterior del mismo organismo de 14 de marzo de 1994, que en reposición confirmó la anterior, debemos anular y anulamos ambas resoluciones por contrarias a Derecho, y reconocemos el de la entidad actora a que obtenga la concesión registral de la citada marca de su titularidad número 1.558.613 «Sanfrutas» con gráfico, al haber desaparecido por efecto de la caducidad el único obstáculo para su concesión. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11932 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.967/1994, promovido por «Aserlocal, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.967/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Aserlocal, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 3 de mayo de 1993 y 18 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 9 de diciembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de «Aserlocal, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y marcas de 3 de mayo de 1993, que concedió la marca número 1.614.701 (4) Apoyo Local de la clase 35 y la de 18 de mayo de 1994, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la primera, por estar ajustadas a Derecho; sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11933 RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso administrativo número 3.282/1994, promovido por E. Merck.

En el recurso contencioso-administrativo número 3.282/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por E. Merck, contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 5 de julio de 1993 y 17 de junio de 1994, se ha dictado, con fecha 21 de septiembre de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Antonio María Álvarez Buylá, en nombre y representación de la entidad E. Merck, contra la Resolución de 5 de julio de 1993, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial que concedió la inscripción de la marca número 1.583.935, cuyo distintivo consiste en la denominación «Biomán», contra la desestimación expresa del recurso de reposición de fecha 17 de junio de 1994, debemos declarar y declaramos dichas Resoluciones ajustadas a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11934 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3.665/1994, promovido por Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad.*

En el recurso contencioso-administrativo número 3.665/1994, referente al expediente de marca número 1.327.863/0, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 4 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 11 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Caja España de Inversiones Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y marcas, de que se hace mérito en el encabezamiento, debemos declarar y declaramos la nulidad de dichas Resoluciones, por no ajustadas a Derecho y condenamos a la Administración a inscribir la marca en los términos y con el alcance con que fue solicitada; sin hacer imposición de las costas del proceso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11935 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 997/95, promovido por «Artsana, S. P. A.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 997/1995, referente al expediente de marca internacional número 571.298, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Artsana, S.P. A.», contra resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 3 de enero de 1994 y 8 de febrero de 1995, se ha dictado, con fecha 28 de enero de 1997, por el citado Tribunal, sentencia, contra la que se ha interpuesto recurso de casación, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Debemos desestimar y desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, sin imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11936 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 3822-94, promovido por «Kraft General Foods Inc.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 3822-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Kraft General Foods Inc.», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 6 de septiembre de 1993 y 23 de agosto de 1994, se ha dictado, con fecha 25 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de «Kraft General Foods Inc.», contra la Resolución de que se hace mérito en el encabezamiento, debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, que acordó la inscripción registral de la marca número 1.591.822 «Mama Lola», clase 29, por no ajustada a Derecho, dejándola sin valor ni efecto alguno; sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique, el aludido fallo, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11937 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en los recursos contencioso-administrativos números 60-95 y 1793-95 (acumulados) promovidos por «Nestle España, Sociedad Anónima».*

En los recursos contencioso-administrativos números 60-95 y 1793-95 (acumulados), interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nestle España, Sociedad Anónima», contra Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 20 de septiembre de 1994, se ha dictado, con fecha 15 de enero de 1997 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la entidad «Nestle España, Sociedad Anónima», representada por el Procurador señor Codes Feijoo, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas que concedieron originariamente y en reposición la marca española número 1.650.831 «la Fortaleza, el Mejor Café está en sus Manos», para la clase 35 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos anular y anulamos estas Resoluciones por contrarias a Derecho, a fin de que no tenga acceso al Registro de la Propiedad Industrial la referida marca. No se hace expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique, el aludido fallo, en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 30 de abril de 1997.—El Director general, Carlos José González-Bueno Catalán de Ocón.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

11938 *RESOLUCIÓN de 30 de abril de 1997, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 422-95, promovido por «Intercontinental Marketing Services Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 422-95, referente al expediente de marca número 1.674.551/5, interpuesto ante el Tribunal